

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200039900**

Dando cumplimiento al auto anterior y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 y 90 del C. G del P., y el Decreto 806 de 2020, se Dispone:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil instaurado, a través de apoderado judicial, por la señora **ELIZABETH DANIELA LOZANO NUÑEZ** y en contra del señor **YEFERSON ARMANDO CRISTANCHO SANABRIA**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de La Ley 1564 de 2012.

3.- **NOTIFICACIONES:** la parte demandante deberá remitir por el mismo canal electrónico, agregado a la demanda y que pertenece al demandado; copia del auto admisorio de la demanda. Sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 6 y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días para que ejerza el su derecho de defensa.

4.- **APORTAR** por parte de la actora, registro civil de matrimonio nítido.

5.-**RECONOCER** al Dr. LUCINIO EMILIO JIMÉNEZ VELOZA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0124

HOY: 09 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA